

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
22	11:53
Nº 87-2022 LET C. V.	

ORDENANZA Nº 2096/22	
Fontana, 16 de Junio de 2022.-	
MESA DE Actuación Simple	467P
Let. A	12 25
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 119/22, de fecha 14 de junio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita aprobación del Convenio de Cooperación-Asistencia Alimentaria por Situaciones Criticas suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita **APROBACIÓN** del Convenio de Cooperación-Asistencia Alimentaria por Situaciones Criticas suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana.

Que el mismo, tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la asistencia alimenticia de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, embarazadas y familias que habitan en barrios populares, en situaciones de vulnerabilidad social y económica, ante situaciones críticas que se atraviesan.

Que el Ministerio se compromete a transferir al Municipio aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendiciones de cuentas, por un importe total de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00)

Que se adjunta copia del Convenio mencionado.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 131/22, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 15/22, de fecha 16 de junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 15/22.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación-Asistencia Alimentaria por Situaciones Criticas suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal de Fontana

02
07

contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A


CONVENIO DE COOPERACION - ASISTENCIA ALIMENTICIA POR SITUACION CRÍTICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

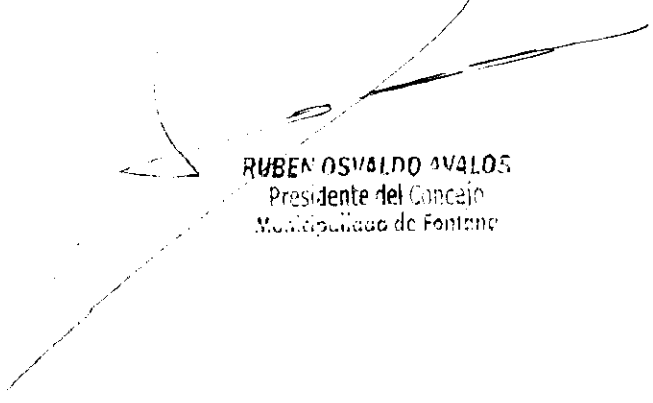
Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413**, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el Municipio de la Localidad de **Fontana** con domicilio constituido en calle 9 de Julio N°520 de la localidad mencionada, Representado en este acto por su intendente **Sra. Patricia Antonia Rodas, D.N.I N° 18.240.730**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación – Asistencia Alimenticia por Situación Crítica, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que, la Ley Nacional N° 27.519 "Ley de Emergencia Alimentaria Nacional", prorrogó hasta el 31 de Diciembre del año 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 108/2002, por lo que concierne al Estado Nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación, promover seguridad alimentaria y nutricional a todos los argentinos y argentinas que revistan situación de vulnerabilidad, presentando obstáculos para acceder a una alimentación de calidad;

Que, los gobiernos locales ocupan un rol central en la descentralización de esta política alimentarias, en tanto, suscriben anualmente convenios específicos de descentralización, generando un marco de coordinación y articulación


Grilda Gabrileo Pardo
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana

contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A


necesario para la eficiente implementación de los Programas Nacionales y Provinciales que promueven la seguridad alimentaria.

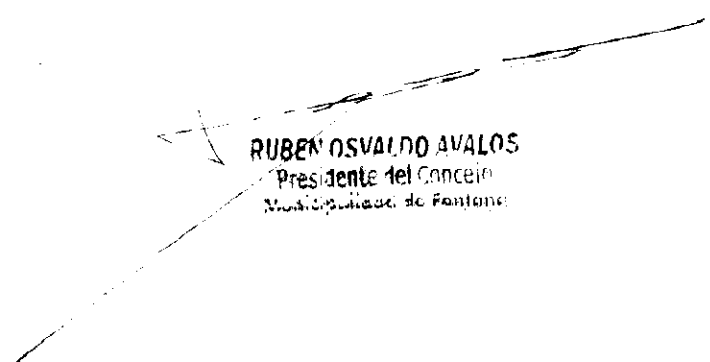
Que tal como se describió, la prioridad es mejorar la alimentación de personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, estableciendo de modo claro y concreto, las responsabilidades, funciones, objetivos y rendición de cuentas para la ejecución de fondos de emergencia, considerando la crítica situación que atraviesa nuestra provincia a partir de las consecuencias derivadas por la Pandemia del Covid-19, delimitando la competencia de las áreas intervinientes, en concomitancia con las normas y reglamentos de aplicación, de conformidad al ordenamiento jurídico-administrativo vigente;

Que en esta inteligencia, y en el marco de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la C.N, mediante el Art. 75, Inc. 22, Ley N° 25.724, Ley N° 27.519, Constitución de la Provincia del Chaco, se suscribe el presente convenio de ejecución de Cooperación – Asistencia Alimenticia por Situación Crítica:

Cláusula Primera: Objeto. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la asistencia alimenticia de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, embarazadas y familias que habitan en barrios populares, en situación de vulnerabilidad social y económica, ante la situación crítica que atraviesan, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias que se brindan en la provincia, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "EL MINISTERIO" a la mencionada localidad.

Cláusula segunda: Financiamiento y forma de pago. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de


Gilda Gabriela Roura
SECRETARÍA DE POLÍTICA
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

04
07

contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A


SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), pagaderos en dos (2) CUOTAS consecutivas e iguales de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-) cada una, que se integrarán a los aportes y recursos locales. Los fondos, serán girados a una cuenta bancaria habilitada por el "MUNICIPIO" a tal efecto, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. Las sumas de dinero se transferirán a la Cuenta Corriente N°1003203, CBU N° 3110016601000010032034, del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el "MUNICIPIO", CUIT N° 30-67020676-5

Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de productos alimentarios secos y/o frescos, con el objeto de asistir a familias en situación de vulnerabilidad y/o espacios comunitarios de carácter social que brindan servicios nutricionales.

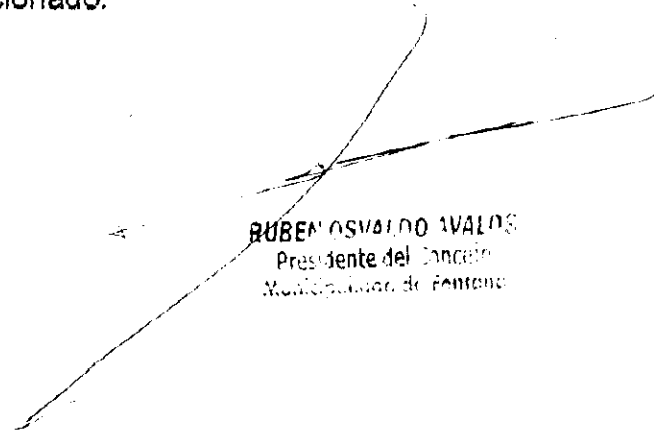
Clausula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente "EL MUNICIPIO" para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por "EL MINISTERIO". Cabe aclarar que como contraparte "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción.

Cláusula quinta: Ejecución de recursos. "EL MUNICIPIO" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente convenio:

- a. Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos en un plazo de seis (06) meses en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.



Graciela Gabriela Kallio
Secretaria de Ejecución
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

05
07

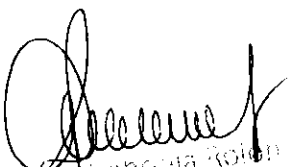
contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

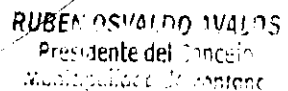
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula primera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuenta documentada ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estimare pertinente a dicho efecto.

"EL MUNICIPIO" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas




Gilda Gabriela Rolón
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Montevideo


RUBÉN OSVALDO VALDES
Presidente del Concejo
Municipalidad de Montevideo


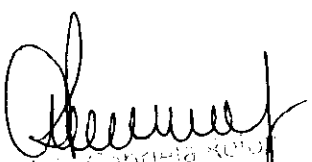
06
07

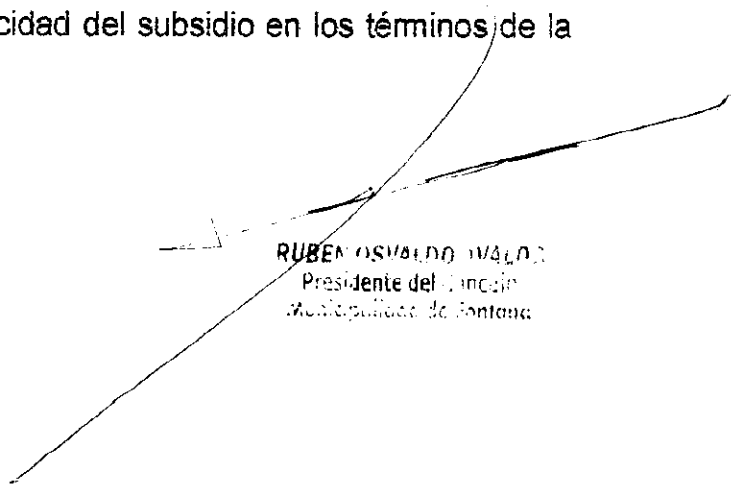
contexto de la pandemia COVID-19" Ley Provincial N°3473-A

contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "EL MINISTERIO" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el N° de actuación simple, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

Clausula séptima: Auditoría y control de gestión. "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

Cláusula octava: La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la



Gilda Gabriela KOLB
SECRETARÍA DE FONDO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO IVAGNO
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana